

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: Guatemala, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.-----

ASUNTO: GUILLERMO MORALES ORTEGA, TITULAR DEL DERECHO MINERO DENOMINADO "JUAN MINERO", SOLICITA AMPLIACION DEL AREA. EXPEDIENTE CT-38-A.-----

1200

(Constante de 223 folios). Se tiene a la vista para resolver la solicitud al acápite identificada: y, CONSIDERANDO: Que Guillermo Morales Ortega, titular del Derecho Minero "JUAN MINERO", con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, presentó a la Dirección General de Minería, solicitud de ampliación del área de la licencia de explotación minera denominada "JUAN MINERO", que mediante resolución número 2104 de fecha veintitrés de noviembre 1,994 de este Ministerio, le fué otorgada, habiendo manifestado el titular del Derecho Minero en relación, que solicita una ampliación del area concedida originalmente de cero kilómetros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco millonésimas de kilómetro cuadrado (0.458225 km.2) a un kilómetro cuadrado con seiscientos treinta y cinco diez milésimas de kilómetro cuadrado (1.0635 km.2); CONSIDERANDO: Que según lo informado por la Sección de Catastro del Departamento de Fomento y Supervisión Minera de la Dirección General de Minería, el área solicitada para la ampliación del área de la licencia de Explotación Minera denominada "JUAN MINERO", no traslapa con derechos mineros y/o áreas de Reserva Nacional Minera o solicitudes en trámite, por lo que se considera libre y susceptible de ser otorgada; CONSIDERANDO: Que en el presente expediente obran dictámenes favorables, tanto del Departamento Administrativo y Departamento de Fomento y Supervisión Minera de la Dirección General de Minería, así como del Departamento Consultivo Jurídico de este Ministerio, debidamente aprobado por la Procuraduría General de la Nación a través de Visto Bueno de fecha veintiuno de mayo del año en curso; CONSIDERANDO: Que la solicitud de ampliación de área, reúne los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Minería, y 23 incisos a), b), d), g) y h) del Reglamento de la Ley de Minería, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Minería, que establece "El titular de un derecho minero, podrá ampliar o renunciar parcialmente al área de su licencia solicitándolo a la Dirección en cualquier momento de la vigencia de su derecho, debiendo acompañar a su solicitud la información técnica necesaria": es procedente resolver lo que


MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
GUATEMALA, C. A.

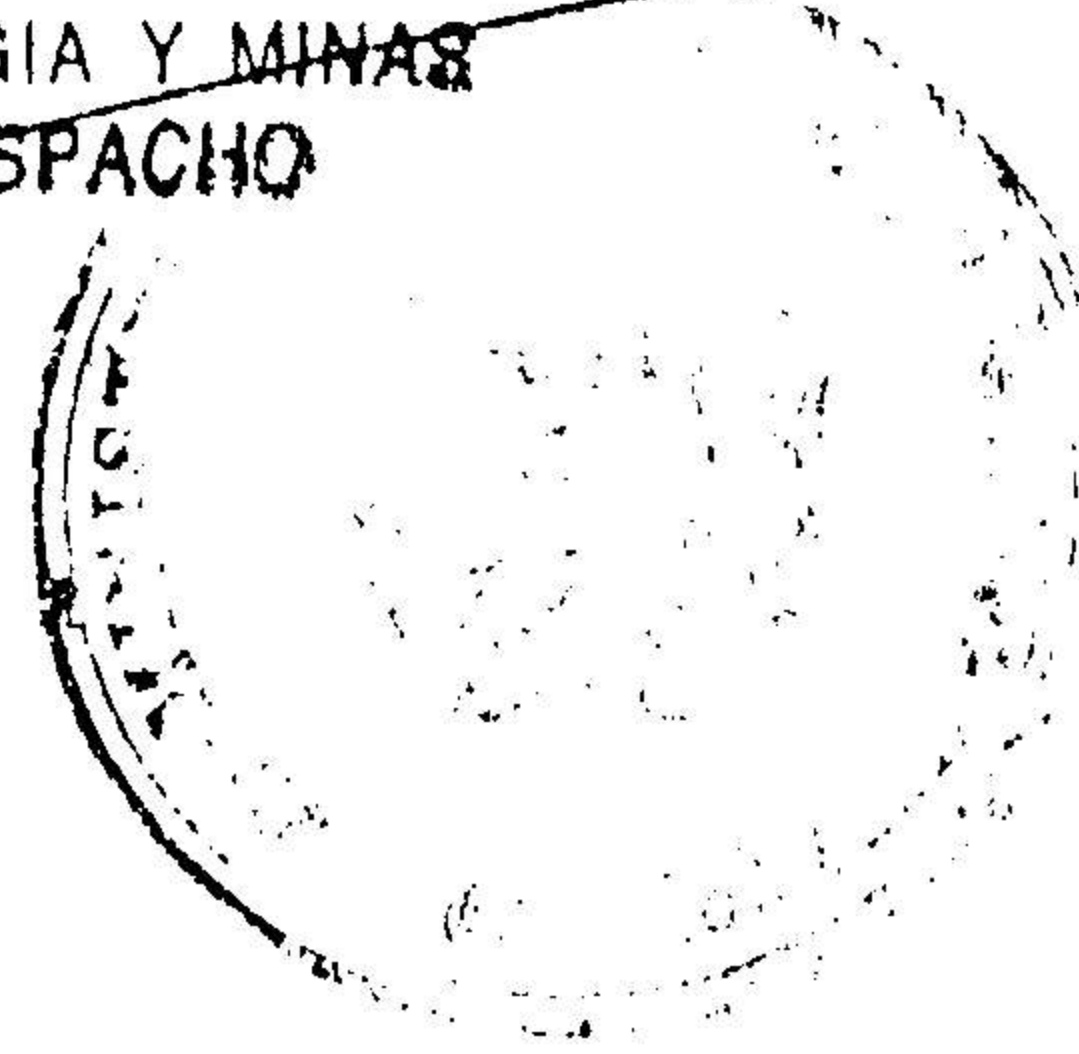
en derecho corresponde; POR TANTO: Este Ministerio, con fundamento en lo considerado, dictámenes emitidos, y lo preceptuado en los artículos 2, 18, 23, 41 y 42 de la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República y 23 Incisos a), b), d), g) y h) de su Reglamento; 22 y 27 inciso m) del Decreto número 114-97, del mismo Organismo de Estado, al resolver, DECLARA: I) AMPLIAR EL AREA DEL DERECHO MINERO DE EXPLOTACION DENOMINADO "JUAN MINERO", ubicado en el municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, solicitada por Guillermo Morales Ortega, titular del Derecho Minero denominado "JUAN MINERO", el cual fue otorgado originalmente constituyendo un polígono, con una superficie de cero kilómetros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco milonésimas de kilómetro cuadrado (0.458225 km.2), cuyo perímetro se describe así: Vértice 1: NORTE: 1643205, ESTE: 810570; Vértice 2: NORTE: 1643205, ESTE: 810580; Vértice 3: NORTE: 1643080, ESTE: 810700; Vértice 4: NORTE: 1643125, ESTE: 810805; vértice 5: NORTE: 1643420, ESTE: 810880; Vértice 6: NORTE: 1643410, ESTE: 810950; Vértice 7: NORTE: 1643050, ESTE: 810950; Vértice 8: NORTE: 1642870, ESTE: 811180; Vértice 9: NORTE: 1642920, ESTE: 811230; Vértice 10: NORTE: 1643120, ESTE: 811230; Vértice 11: NORTE: 1643020, ESTE: 811450; Vértice 12: NORTE: 1643160, ESTE: 811580; Vértice 13: NORTE: 1642900, ESTE: 811560; Vértice 14: NORTE: 1642500, ESTE: 811150; Vértice 15: NORTE: 1642550, ESTE: 810660.

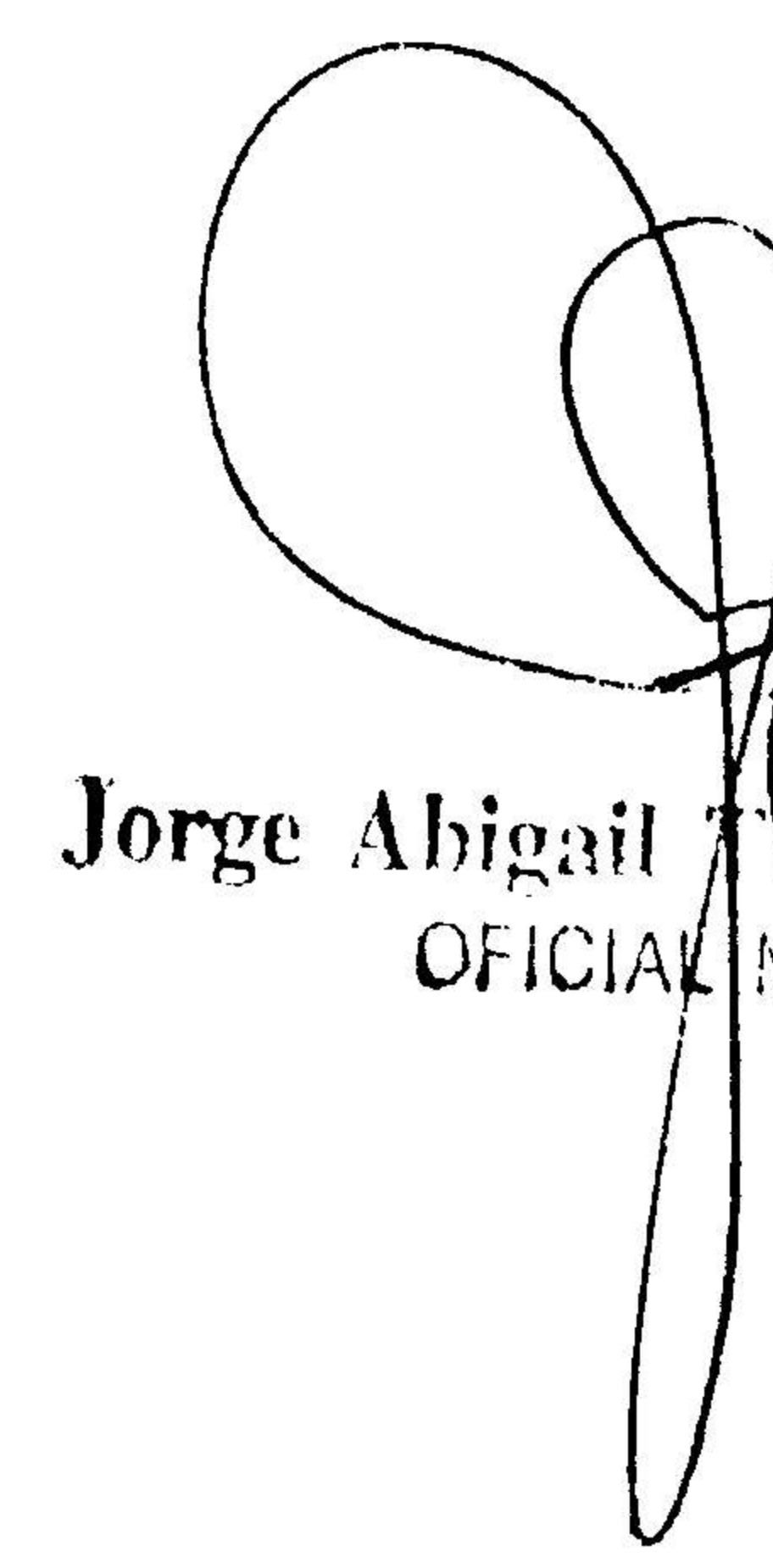
II) En consecuencia, el área otorgada queda ampliada para que comprenda un polígono, con una superficie de un kilómetro cuadrado con seiscientos treinta y cinco milésimas de kilómetro cuadrado (1.0635 km.2), cuyo perímetro se describe así: Vértice 1: NORTE: 1643205, ESTE: 810570; Vértice 2: NORTE: 1643205, ESTE: 810580; Vértice 3: NORTE: 1643080, ESTE: 810700; Vértice 4: NORTE: 1643125; ESTE: 810805; Vértice 5: NORTE: 1643420, ESTE: 810880; Vértice 6: NORTE: 1643410, ESTE: 810950; Vértice 7: NORTE: 1643410, ESTE: 811050; Vértice 8: NORTE: 1643430, ESTE: 811050; Vértice 9: NORTE: 1643430, ESTE: 811150; Vértice 10: NORTE: 1643330, ESTE: 811150; Vértice 11: NORTE: 1643330, ESTE: 811350; Vértice 12: NORTE: 1643130, ESTE: 811350; Vértice 13: NORTE: 1643130, ESTE: 811210; Vértice 14: NORTE: 1643030, ESTE: 811210; Vértice 15: NORTE: 1643020, ESTE: 811050; Vértice 16: NORTE: 1643320, ESTE: 811050; Vértice 17: NORTE: 1643320, ESTE: 810950; Vértice 18: NORTE: 1643050, ESTE: 810950; Vértice 19: NORTE: 1642870, ESTE: 811180; Vértice 20: NORTE: 1642920, ESTE: 811230; Vértice 21: NORTE: 1643120, ESTE: 811230; Vértice 22: NORTE: 1643020, ESTE: 811450; Vértice 23: NORTE: 1643160, ESTE: 811580; Vértice 24: NORTE: 1642900, ESTE: 811560; Vértice 25: NORTE: 1642900, ESTE: 811800; Vértice 26:


MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
GUATEMALA, C. A.

NORTE: 1642200, ESTE: 811800; Vértice 27: NORTE: 1642200,
ESTE: 811400; Vértice 28: NORTE: 1642100, ESTE: 811400;
Vértice 29: NORTE: 1642100, ESTE: 810900; Vértice 30:
NORTE: 1642500, ESTE: 810900; Vértice 31: NORTE: 1642500,
ESTE: 810660; Vértice 32: NORTE: 1642550, ESTE: 810660;
de la hoja topográfica denominada El Progreso, número 2160-I.
III) La ampliación al área que por el presente acto se otorga,
no altera ni modifica ninguno de los demás derechos y
obligaciones derivados del otorgamiento del derecho minero
denominado "JUAN MINERO". IV) NOTIFIQUESE, al interesado y
dénse los avisos correspondientes a la Dirección General de
Minería, Departamento de Auditoría y Fiscalización y al
Departamento de Registro de este Ministerio, para que se hagan
las anotaciones del caso, asimismo a la Municipalidad de
Guastatoya, y a la Gobernación Departamental de El Progreso,
para los efectos correspondientes, y vuelvan las presentes
diligencias a la DIRECCION GENERAL DE MINERIA, para efectos de
establecer el cumplimiento del pago del complemento del canon
de superficie por la ampliación otorgada y lo que estime
procedente.


Ing. Rodolfo Valenzuela S.
VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS
ENCARGADO DEL DESPACHO




Jorge Abigail Torres Jiménez
OFICIAL MAYOR



Expediente número _____

Y para que GUILLEMO MORALES ORTEGA

quede legalmente notificado o; le extiendo esta cédula de notificación de la resolución número 1209 de fecha VEINTICINCO de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, la que sello y firmo, que entregué personalmente a VICTOR VAIDES

el día de hoy DOS de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, en la Diagonal 17, 29-78 Zona 11, siendo las QUINCE horas VEINTE minutos.

